UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 07 de junio de 2023
TR. N° 0286-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 07 de junio de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:
"RESOLUCIÓN N° 0286-2023-R-UNALM. - La Molina, 07 de junio de 2023. CONSIDERANDO: Que, con Memorándum Nº 353-2023-OAL/UNALM, de fecha 08 de junio de 2023, la jefatura de la Oficina de Asesoría Legal solicita la emisión de la resolución de apoderado del Dr. Álvaro Eusebio Espíritu Tolentino; Que, es necesario fortalecer el resguardo legal de las propiedades de la Universidad Nacional Agraria La Molina en la ciudad de Lima y provincia; Por lo cual, es necesario disponer el nombramiento de abogado y apoderado general para la correcta atención de los asuntos de carácter administrativo, judicial y/o de cualquier otra índole en los que tenga interés la UNALM, a fin que represente a la universidad, bajo responsabilidad, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, confiriéndole las facultades de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, así como las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil y, las señaladas en la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Nombrar al Dr. Álvaro Eusebio Espíritu Tolentino, como apoderado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin que en forma individual o conjunta, represente a la Universidad Nacional Agraria La Molina en defensa de sus propiedades ubicadas fuera de Lima, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, y en general respecto de terceros, personas naturales o jurídicas, confiriéndoles las facultades de la Ley N° 27444, sus modificatorias y su T.U.O.; las de la Ley 26572 y sus modificatorias; las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y las de Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS. **ARTÍCULO 2°.-** El apoderado nombrado en el ejercicio de sus funciones estará facultado para denunciar, interponer actos administrativos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, contestar denuncias, prestar declaraciones de parte, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, y disponer el derecho materia de conciliación extrajudicial ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, con facultad expresa de disponer del derecho de conciliación. Asimismo, se le faculta para transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en proceso. **ARTÍCULO 3°**.- El apoderado nombrado, no está facultada de ninguna manera a delegar el poder que se le otorga. **ARTÍCULO 4°.-** La vigencia del presente poder es a partir del 07 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,OAL.